

INFORME SECRETARIAL:

Pasa a despacho el presente expediente para resolver sobre la aprobación y/o modificación de la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la entidad demandante. Le informo señora juez que en la liquidación no se incluyeron los pagarés Nros. 6410084957 y 6410084956, pese a estar contenidos en el mandamiento de pago.



FABIAN GIOVANY MUÑOZ SOTO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

Ciudad Bolívar - Antioquia, dos (2) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Proceso	Efectividad de la garantía real
Radicado	2020-00085-00
Demandante	Bancolombia
Demandado	Gustavo Hernán Rodríguez Vallejo
Asunto	Requiere apoderada parte demandante

Atendiendo lo indicado por la secretaria en el informe anterior en el sentido de que en la liquidación del crédito presentada por la entidad demandante no se incluyeron los pagarés Nros., 6410084957 y 6410084956, pese a estar contenidos en el mandamiento de pago, estima sensato el despacho, antes de decidir sobre la aprobación o modificación de la liquidación, **REQUERIR** a la apoderada demandante para que haga el ajuste que corresponda y/o para que explique la razón por la cual no se liquidaron dichas obligaciones.

NOTIFIQUESE,



MARIA MARCELA PEREZ TRUJILLO

JUEZ